

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandantes: MARLENY HERNANDEZ SILVA y OTROS.
Demandada: EMILSE HERNANDEZ SILVA
Radicación: 68755-31-03-001-2020-00119-00
Providencia: Auto Sustanciación.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se admitió a trámite la presente Demanda, mediante auto proferido 16/12/2020¹; así mismo, entre otras, se dispuso la notificación personal de dicho proveído a la demandada. No obstante, a la fecha no se observa actividad alguna de la parte interesada a efectos de surtir la notificación personal de la mencionada providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requerirá al apoderado judicial demandante para que pronto proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal a la parte accionada; y por tanto, se exhorta al abogado actor, para que tome nota de esta situación, con el fin de poder continuar con el trámite oportuno.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. *REQUERIR* al apoderado judicial demandante a efectos de que pronto proceda a surtir en debida forma la gestión de notificación personal de la providencia que admitió la Demanda, en contra de la demandada EMILSE HERNANDEZ SILVA; por lo argumentado en precedencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CJMS.

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52a6caacf0a16868cf7f5fea39fd7d963812ef0e7f2c4942ec864bdaf51316be

Documento generado en 05/03/2021 11:20:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

¹ PDF No. 0004 AUTO ADMITE DEMANDA

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>